RESOLUCIÓN NÚMERO 060

13 de marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No 016 DE 2026"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1.AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.La ESP para la prestación del servicio público de aseo dispone de dos vehículos compactadores de placas OZM 021, SCX 018, una camioneta Nissan Frontier de PLACA OJZ 571 para el desarrollo de funciones administrativas y operativas de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo; y finalmente maquinaria menor utilizada por el área de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.Que para el cabal funcionamiento de los vehículos descritos y la maquinaria menor se requiere garantizar de manera anual el suministro de combustible y lubricantes.

4.En virtud de lo expuesto **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.** requiere contratar el servicio de suministro de combustible, y lubricantes con una persona natural o jurídica con domicilio en la zona urbana del municipio de Sonsón que garantice la disponibilidad de estos suministros y que cuente con la capacidad jurídica, operativa y la experiencia en el desarrollo de esta actividad comercial.

5.Que fue realizado por el área responsable un estudio de mercado de posibles oferentes en la zona urbana del municipio de Sonsón, encontrando que existen dos empresas que suministran combustible y lubricantes, que pueden cumplir con los parámetros de contratación requeridos, **DISTRACOM S.A.** y **ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.**

6.Que fue sometida a consideración del comité asesor de contratación en sesión del 3 de marzo de 2026 la necesidad contractual y el estudio de mercado realizado.

7.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones a través del sistema de precios unitarios recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS**

($70.000.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.

8. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 015 de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS"**, con un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

9. Que a través de la Resolución No 054 del 4 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 015 de 2026"

10.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 4 de marzo de 2026 a las 12:34 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 015 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.	antestaciones@gmail.com
DISTRACOM S.A.	distracombuenosaires@distracom.com.co

11.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 015 de 2026 para la presenatción de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no se recibieron observaciones ni por correo electronico ni por medios fisicos de correspondencia.

12. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 015 de 2026 no fueron expedidas adendas.

13.Que siendo las 12:00 pm del 10 de marzo de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la siguiente propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
DISTRACOM S.A.	10 de marzo de 2026 a las 11:51 pm a traves del correo electronico gestioncontratos2@distracom.com.co La propuesta es presentada 51 minutos posterior al cierre del proceso.

	Dado lo anterior la oferta fue presentada de forma extemporánea no siendo susceptible de ser verificada De conformidad con las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones se dará aplicación a la causal de rechazo del numeral 15 *15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.*

14. Que **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT 811009788-8, representada legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679 incurrió en causal de rechazo en virtud del numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, causal 15, por lo que se pone a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** declarar desierto el proceso de invitación Privada No. 015 de 2026.

15. Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a lo establecido en las causales de rechazo de los pliegos de condiciones de la invitación privada No 015 de 2025, por lo que recomienda declarar desierto el proceso de invitación Privada No. 015 de 2026, con base al numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, causal 15:

5.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

16.Que dado que la necesidad contractual se mantiene el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** recomienda realizar de nuevo el proceso de invitación privada, con los proponentes **ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.** y **DISTRACOM S.A.**

17. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 016 de 2026 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS",*** el cual le fue asignado un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

18. Que a través de la Resolución No 058 del 10 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 016 de 2026"

19.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 10 de marzo de 2026 a las 16:15 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 016 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.	antestaciones@gmail.com
DISTRACOM S.A.	distracombuenosaires@distracom.com.co

20.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 016 de 2026 para la presenatción de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no se recibieron observaciones ni por correo electronico ni por medios fisicos de correspondencia.

21. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 016 de 2026 no fueron expedidas adendas.

22.Que siendo las 11:00 pm del 13 de marzo de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la siguiente propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
DISTRACOM S.A.	10 de marzo de 2026 a las 16:48 pm a traves del correo electronico gestioncontratos2@distracom.com.co

23.Que siendo las 11:15 p.m. del 13 de marzo de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR

DISTRACOM S.A.	1 ARCHIVO pdf 103 folios	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes

24.Que dadas las anteriores consideraciones se procedió a la actualización de la evaluación de requisitos habilitantes y a la verificación de los criterios de evaluación:

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación experiencia**	
	Habilitado		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
. DISTRACOM S.A.	**X**		**X**	

25. Que **DISTRACOM S.A.,** identificada con NIT 811009788-8, representada por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se puso a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 016 de 2026 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

26.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **DISTRACOM S.A.,** identificada con NIT 811009788-8, representada por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **DISTRACOM S.A.,** identificada con NIT 811009788-8, representada por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, el contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 016 de 2026 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del término legal correspondiente.

Dada en Sonsón, Antioquia, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S E.S.P.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez –Asesor Jurídico.	David Angel Sanchez	13/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			